



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 19 MAY 2020

VISTO: Lo dispuesto en la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009 y sus modificativas; y el Decreto del Poder Ejecutivo N°93/020 de 13 de marzo de 2020.

RESULTANDO: I) Que de la resolución dictada por la Dirección Nacional de Trabajo de fecha 08 de febrero de 2010, surge en su numeral 6° *“La representación podrá ser acreditada por el trabajador mediante carta poder expedida en las condiciones establecidas en las resoluciones de la Dirección General de fecha 18 y 20 de febrero de 1998”*.

II) Que de las resoluciones dictadas por la Dirección General de esta Secretaría de Estado, de fechas 18 y 20 de febrero de 1998, surge la autorización para que los funcionarios de la Dirección Nacional de Trabajo y de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, mediante funcionario habilitado, y en presencia del citado extiendan carta poder a efectos de la representación del citante en la audiencia por parte del letrado patrocinante o representante con poder en forma.

CONSIDERANDO: I) Que es necesario adecuar la operativa y su normativa interna a la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país a instancias de las medidas implementadas a razón la pandemia COVID-19 declarada por el Decreto del Poder Ejecutivo N°93/020 de 13 de marzo de 2020.

II) Que a los efectos de contemplar la situación de emergencia y asimismo establecer las condiciones necesarias para que las audiencias cumplan con el objetivo legal previsto, corresponde adecuar la operativa en caso de representación del citante persona física, el que podrá extender representación según los requisitos exigidos por la carta poder que luce en la web de este Ministerio, bajo el título carta poder ante Conflictos Individuales de Trabajo.

ATENTO: A lo expuesto, a la Ley N°18.572 de 13 de setiembre de 2009 y

modificativas; al Decreto 280/013 de 02 de setiembre de 2013 y el Decreto del Poder Ejecutivo N°93/020 de 13 de marzo de 2020.

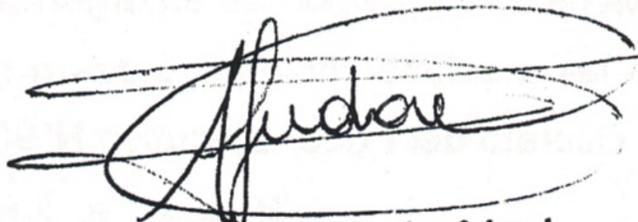
**LA DIRECTORA GENERAL DEL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

RESUELVE

1°.- AUTORIZÁSE transitoriamente hasta el cese de la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto N°93/020 de 13 de marzo de 2020, a los funcionarios de la División Negociación Individual – Audiencias - de la Dirección Nacional de Trabajo y de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior, a solicitar como requisito en caso de representación del citante persona física a audiencia de conciliación, la carta poder que luce en la página web de este Ministerio, www.mtss.gub.uy, bajo el título carta poder ante Conflictos Individuales de Trabajo, que se anexa formando parte de la presente resolución.

2°.- EXHÍBASE al público que concurre a esta Secretaría de Estado en caso de ser solicitado.

3°.- COMUNÍQUESE, notifíquese a todos los funcionarios de la División Negociación Individual – Audiencias de la Dirección Nacional de Trabajo y de la Dirección Nacional de Coordinación en el Interior.



Dra. Esc. Valentina Arlegui
Directora General de Secretaría
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social


M.T.S.S.
ES COPIA FIEL



Ministerio
**de Trabajo y
Seguridad Social**

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

CARTA PODER ante Conflictos Individuales de Trabajo

En la ciudad de, el día del mes de del año 2020, comparece el/la Sr/a (parte trabajadora), con domicilio....., titular CI:, teléfono....., correo electrónico..... y manifiesta que autoriza a la persona cuyos datos se relacionan a continuación, para que actuando en su nombre, lo represente con las más amplias facultades. El poder otorgado habilita dejar abierta la vía judicial, acordar una prórroga de audiencia o alcanzar un acuerdo.

Autorizo a:

Cédula de identidad:.....

Domicilio legal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Matricula (si el representante es abogado):

El trabajador declara que ha sido instruido de los alcances, contenidos y efectos de la carta autorización que antecede.

Asimismo, el apoderado declara que ejercerá la representación con la debida diligencia asumiendo las responsabilidades que se derivan de su actuación, de conformidad con lo dispuesto por los Arts 240,241,243, 347 del Código Penal , modificativas y concordantes.

Revocación de poder: en caso en que el trabajador que otorga el poder desee revocarlo, deberá enviar un correo a revocaciones@mtss.gub.uy, manifestando su voluntad, en este sentido.

Firma del trabajador:

Aclaración de Firma:

Cedula de Identidad:


**M.T.S.S.
ES COPIA FIEL**

DEPARTMENT OF
INTERNAL SECURITY



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

RE: [Faint subject line text]

DATE: [Faint date text]

100-100000

[Faint paragraph of text]

100-100000

[Faint paragraph of text]

[Faint paragraph of text]

[Faint paragraph of text]

ES COPIA FILE
M.T.S.

100-100000